



SI
SAN ISIDRO
MUNICIPIO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 1222

CONTENIDO:

DECRETO NÚMERO: 1858/2020: Reglamentar el artículo 4.2.3.2. del Código de Edificación de San Isidro (Ordenanza N° 3805 – Decreto N° 2952/09), respecto a la superficie mínima del local de primera categoría cuando la cocina se encuentre integrada como parte del mismo y la distancia máxima entre el punto más lejano de la cocina y el correspondiente vano de iluminación y ventilación.-

Publicado, el día 11 de enero de 2021.

SAN ISIDRO, 30 de diciembre de 2020

DECRETO NÚMERO: **1858**

VISTO lo establecido en el Artículo 4.2.3.2. del Código de Edificación de San Isidro (Ordenanza N° 3805, Texto Ordenado, Decreto N° 2942/2009), referente a la aprobación del diseño de las cocinas en toda unidad edificada con destino vivienda; y

Considerando:

QUE el Código de Edificación – como instrumento legal que establece el marco de referencia general y particular para las obras edilicias – requiere de la reglamentación de algunas disposiciones, a fin de establecer las pautas para el tratamiento del análisis de su aprobación, teniéndose en cuenta los constantes cambios generados a nivel edilicio, producto del avance de las tecnologías y técnicas constructivas y de las características de las actuales viviendas urbanas, en las cuales se replantean algunos espacios, considerando su funcionalidad y el aspecto social del hábitat urbano que se desarrolla actualmente;

QUE el artículo 4.2.3.2. del Código de Edificación dispone todo lo relativo a las áreas y lados mínimos de las cocinas y espacios para cocinar, en concordancia con los artículos 4.2.7.1. y 4.2.7.2. en relación a la iluminación y ventilación necesaria;

QUE atento los cambios constructivos y funcionales que se desarrollan en muchas de las nuevas edificaciones, resulta necesario reglamentar la normativa relativa a “cocinas y espacios para cocinar”, al ser propuestos como espacios flexibles, y en tanto se encuentren integrados a un local de primera categoría, teniendo en cuenta los nuevos requerimientos tecnológicos y/o de ventilación que establece la normativa vigente, y considerando que dichos locales de primera categoría aseguran mejores condiciones de iluminación y ventilación;

QUE su enfoque como espacio integrado a un local de primera categoría, requiere de una adecuada verificación del sistema de ventilación y/o extracción de humos, así como de una correcta propuesta de iluminación natural, a fin de garantizar el confort, la funcionalidad y la calidad ambiental de todo el local;

//...

QUE en los casos de que la cocina se integre como parte de un local de primera categoría, es necesario reglamentar la superficie mínima de este local, la superficie mínima de la cocina y la distancia máxima entre el punto más lejano de la cocina hasta un vano de ventilación e iluminación, teniéndose en consideración siempre razones de seguridad, higiene, ventilación e iluminación, estimándose razonable fijas 16 m² como superficie mínima del local de primera categoría, las áreas y lados mínimos para cocinar establecidos en el artículo 4.2.3.2 para las cocinas, y un máximo de 10,00 metros entre el punto más lejano de la cocina hasta el vano de iluminación y ventilación;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Reglamentar el Artículo 4.2.3.2 del Código de Edificación de San Isidro
***** (Ordenanza N° 3805 – Decreto N° 2952/09), de la siguiente manera:

“Cuando la cocina se integre como parte de un local de primera categoría, este local deberá contar con una superficie mínima de 16 m², más la superficie mínima establecida para las cocinas en el artículo 4.2.3.2. del Código de Edificación, en concordancia con los artículos 4.2.7.1. y 4.2.7.2., en cuanto a la iluminación y ventilación necesaria. La distancia máxima entre el punto más lejano de la cocina y el correspondiente vano de iluminación y ventilación será de 10,00 metros.”.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Walter F. Perez, Secretario de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
